

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA JURÍDICA DE LA DIPUTADA [REDACTED] EN CUANTO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS EL POTOSÍ, S.S. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASEGURADORA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

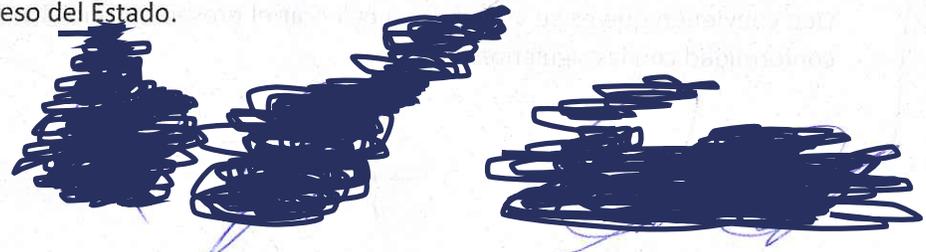
I. De "EL CONGRESO DEL ESTADO":

1.1. Que la Diputada [REDACTED] mediante acuerdo número 01 de fecha 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, fue designada como Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el periodo comprendido del 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno al 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

1.2. Que en el ámbito de sus atribuciones la C. [REDACTED] con fecha 1º, primero de marzo del 2022 dos mil veintidós, otorgo Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a la [REDACTED] mediante escritura número [REDACTED] del volumen [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número 106 a cargo del [REDACTED], con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán; con el objeto de representarla en todos y cada uno de los actos jurídicos respectivos.

1.3. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante la modalidad de Invitación de cuando al menos 3 tres personas, registrada con el número CEM/SAF/02/2022 de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación.

1.4. Que con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se constituyó el Comité para la Adjudicación de Seguro de Vida para Diputados del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, única y exclusivamente para la adjudicación del Seguro de Diputados del Congreso del Estado de Michoacán, comité conformado por la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Director General de Finanzas, Director General de Administración, Representante Legal del Congreso del Estado y Contralor Interno, y representante del Comité de Administración y Control, todos del H. Congreso del Estado.



1.5. Que los documentos referidos en los puntos anteriores forman parte integrante del presente contrato de prestación de servicios.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con suficiencia presupuestal.

1.7. Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Avenida Madero número 17 de la zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con código postal número 58000.

II. De "LA ASEGURADORA":

11.1. Que la [REDACTED] S., a nombre de su representada manifiesta:

11.2. Que la empresa denominada Seguros el Potosí, S.A de C.V., se encuentra legalmente constituida según Acta número doce del Tomo Décimo Tercero, de fecha 8 ocho de febrero del año 1946 mil novecientos cuarenta y seis de la Notaria número 4 a cargo del Licenciado [REDACTED] con ejercicio y residencia en el Estado de San Luis Potosí, que contiene el acta de constitución de la Sociedad "El Potosí", S.A. de C.V. compañía mexicana de seguros y acta número 21 veintiuno del Trono Trigésimo Cuadragésimo Quinto, que contiene la protocolización de actas de asamblea general extraordinaria de accionas de la sociedad El Potosí, S.A., Compañía Mexicana de seguros, en la que se hace constar Reformas a los estatuto sociales, entre otros pasada ante la fe del Notario Público número 4 a cargo del [REDACTED] con ejercicio y residencia en el Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de noviembre al año de 1983 ochenta y tres.

11.3. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato, según se desprende de la escritura pública número 39065 treinta y nueve mil sesenta y cinco de fecha 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público número 28 veintiocho a cargo del [REDACTED] con ejercicio y residencia en el Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de Comercio con número único de documento 2021001678440122, de fecha 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, y con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].

11.4. Que señala como su domicilio fiscal en Avenida [REDACTED] interior A, colonia Los Filtros de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con código postal número 78210 y en la ciudad de Morelia el ubicado en calle [REDACTED] de la colonia el Chapultepec Oriente, con código postal 58260.

11.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecieron en el expediente técnico y financiero presentado por "LA ASEGURADORA", en donde establece el contenido de su cotización presentada que debidamente firmado forma parte integrante de este instrumento.

III.- De "LAS PARTES":

Que convienen que es su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CONGRESO DEL ESTADO" encomienda a "LA ASEGURADORA" la realización de la "POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 2022-2023", para 40 cuarenta diputados del "EL CONGRESO DEL ESTADO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que el monto total del presente contrato es de: \$ 2, 680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA., dicha póliza será de tipo auto administrada, al final de la vigencia se realizará el cobro o devolución de prima por los movimientos de altas, bajas o cambios de suma asegurada, así mismo la póliza abarcará las coberturas establecidas en la propuesta técnica ofrecida por "LA ASEGURADORA".

TERCERA. "EL CONGRESO DEL ESTADO" pagará a "LA ASEGURADORA" el monto total del contrato, en un término no mayor a los 30 treinta días naturales, contados a partir del día en que esta última entregue la factura correspondiente debidamente requisitada con los formatos de póliza de seguro, y "LA ASEGURADORA", se compromete a la firma del presente instrumento jurídico a la entrega de la carta cobertura con vigencia a partir del día 15 quince de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

CUARTA. La vigencia de este contrato es por 1 un año, iniciando el día 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós al 15 quince de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA. "LA ASEGURADORA" pagará en caso de fallecimiento de un diputado de "EL CONGRESO DEL ESTADO", a su o sus beneficiarios señalados en la carta de consentimiento individual, las cantidades siguientes, de la suma asegurada la cantidad de \$ 5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.; por defunción y una cobertura adicional por muerte accidental por la cantidad de \$ 5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

SEXTA. "LA ASEGURADORA" se obliga a constituir en forma términos y procedimientos previstos por la Ley, y a su costa, la garantía siguiente:

a).- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá expedirse a favor de "EL CONGRESO DEL ESTADO", por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato; esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" hubiere firmado el contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL CONGRESO DEL ESTADO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

SÉPTIMA. En caso del fallecimiento de un trabajador, bajo las circunstancias señaladas en la cláusula QUINTA, "LA ASEGURADORA" pagará la cantidad convenida a los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba la documentación que para el caso concreto se requiera, y en caso de incurrir en incumplimiento de pago se le aplicará la pena convencional del 2 (dos) al millar diario, del monto reclamado.

Si se llegare a sumar las cantidades de las penas convencionales, estas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y cuando alcance dicho monto, se procederá a rescindir el contrato.

OCTAVA. "LAS PARTES", acuerdan que en el presente contrato no hay ajuste de costos, sin embargo, toda vez que la póliza se administrará de manera autónoma por el **"CONGRESO DEL ESTADO"**, durante el período de vigencia de la póliza podrán realizarse altas o bajas del personal de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, por lo que podrá darse ajuste correspondiente, lo que se conciliará al finalizar el presente contrato por **LAS PARTES"**

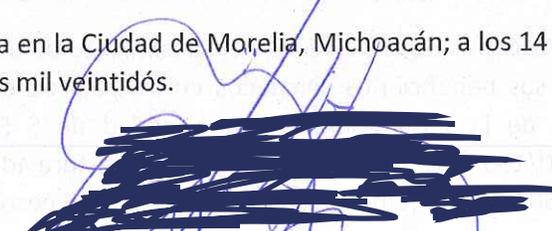
NOVENA. "LA ASEGURADORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos.

DECIMA. "EL CONGRESO DEL ESTADO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por causas de interés general sin responsabilidad para él, previo aviso que se dé a **"LA ASEGURADORA"** por escrito con 3 tres días de anticipación, y en su caso, se procederá al ajuste por terminación anticipada y con base a las altas y bajas de personal ya señaladas.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas y condiciones establecidas en la póliza que al efecto expida **"LA ASEGURADORA"**, tendrá validez siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo tanto **"LA ASEGURADORA "** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Morelia, Michoacán; a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.


Por **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**


Apoderada Jurídica


Por **"LA ASEGURADORA"**


Representante Legal de Seguros el Potosí S.A de C.V.

Testigo:

Secretaría de Administración y Finanzas el H. Congreso del Estado
De Michoacán de Ocampo

Director General de Administración

Directora General de Finanzas

La presente hoja de firmas es parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA JURÍDICA DE LA DIPUTADA [REDACTED] EN CUANTO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASEGURADORA".

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] SEXO M
APELLIDOS [REDACTED]
JIM [REDACTED] 66786
CLAVE DE ELECTOR ALJIM [REDACTED]
CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2006/04
FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] SECCIÓN 0723 VIGENCIA 2021-2031

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INE

EDUARDO JAEGER MORALES
SECRETARIO DE REGISTRO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX.2130926
2319 MEX<04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

